
Participación ciudadana en materia de planeación a través de las TIC en los municipios de Veracruz

Citizen participation in planning through ICT in the municipalities of Veracruz

Ana Josefina Bello Jiménez¹ y Paulina Elisa Lagunes Navarro²

Sumario: 1. Introducción, 2. Inclusión de las TIC en el gobierno y la participación ciudadana, 3. Las TIC en el contexto normativo de la planeación municipal, 4. Gobierno abierto como política pública, 5. Conclusiones, Fuentes de información

Resumen

La planeación es una actividad primordial del Estado, estableciendo las bases de las políticas públicas que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos. En el actual contexto digital, las tecnologías de la información y comunicación (TIC) se han instituido como herramientas de participación ciudadana, siendo de especial interés su uso y aplicación en el diseño e implementación de políticas públicas; por lo que se propone realizar un amplio análisis del uso de las TIC por parte de los municipios de Veracruz, con el fin de identificar el impacto real de su uso y los retos operativos al respecto, desde una perspectiva tecno-jurídica. En el caso veracruzano, la normatividad se vincula a la Agenda 2030 e impulsa el uso de las TIC, observándose su aplicación en el caso del cabildo en sesión abierta, siendo referente el uso de Facebook para difundir de manera oportuna y accesible la información.

Palabras clave: Objetivos de Desarrollo Sostenible, tecnologías de la información y las comunicaciones, participación ciudadana, políticas públicas.

Abstract

Planning is a primary activity of the State, establishing the bases of public policies that allow the full enjoyment and exercise of human rights. In the current digital context,

¹ Doctora en Derecho Público por la Universidad Veracruzana, actualmente realiza una estancia posdoctoral por la SECIHTI, antes CONAHCyT, en INFOTEC, Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1925-7511>

² Doctora en Derecho. Investigadora en INFOTEC, Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3259-7772>

information and communication technologies (ICT) have been instituted as tools for citizen participation, being of special interest its use and application in the design and implementation of public policies, so it is proposed to carry out a broad analysis is proposed of the use of ICT in the municipalities of Veracruz, in order to identify the real impact of its use and the operational challenges in this regard, from a techno-legal perspective. In the case of Veracruz, the regulations are linked to the 2030 Agenda and promote the use of ICT, observing its application in the case of the town council in open session, with the use of Facebook being a reference to disseminate information in a timely and accessible manner.

Keywords: Sustainable Development Goals, Information and Communications Technologies, citizen participation, public policies.

1. Introducción

La planeación es una de las actividades esenciales del Estado mexicano, que implica el diseño e implementación de políticas públicas con impacto en lo social, económico y político, estableciendo con ello condiciones que posibiliten el pleno goce y desarrollo de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y tratados internacionales en esta materia de los que México sea parte.

Esta labor se complementa a partir del desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), reconocidas no sólo como un derecho de las personas sino también como una herramienta para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos de diversos sectores, como en el público.

En la administración pública se ha implementado la figura del gobierno abierto, que implica el uso de las TIC no sólo para proporcionar información y promover la transparencia y la rendición de cuentas, sino también para impulsar la participación ciudadana.

En ese sentido, el propósito de este trabajo es analizar el uso de las TIC en materia de participación ciudadana en los planes de desarrollo de los municipios de Veracruz y en materia de gobierno abierto, con el fin de identificar el impacto real de su uso y los retos operativos al respecto, desde una perspectiva tecno-jurídica.

La presente investigación es documental; en ese sentido, la metodología empleada consistirá en la revisión del marco normativo vinculado con la planeación y participación

ciudadana, con un énfasis en la normatividad del estado de Veracruz; además se contempla la revisión de bases de datos y redes sociales oficiales de diversos ayuntamientos, con el fin de identificar los avances operativos a nivel municipal.

2. Inclusión de las TIC en el gobierno y la participación ciudadana

Desde hace varios años, las TIC se han ido incluyendo en diversos sectores de la sociedad. Uno de los primeros acuerdos internacionales en los que se puede apreciar el rol de las tecnologías en varios ámbitos tuvo lugar entre 2003 y 2005 (Ginebra y Túnez, respectivamente) en el Plan de acción de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información. En dicho plan se estableció la relevancia de los actores que intervienen en la creación de la sociedad de la información, siendo uno de estos la participación de la sociedad civil (3, inciso a). Ahora bien, dentro de las líneas de acción del referido plan, se consideró el rol que tiene el gobierno en el uso de las TIC como herramienta para coadyuvar en el desarrollo de los países (UN-UIT, 2004, pp.1 y 3). Otra de las líneas de acción tiene que ver con la aplicación de las TIC en diversos ámbitos, siendo uno de ellos el gobierno electrónico (GE), cuyas medidas son:

- a) Aplicar estrategias de gobierno electrónico centradas en aplicaciones encaminadas a la innovación y a promover la transparencia en las administraciones públicas y los procesos democráticos, mejorando la eficiencia y fortaleciendo las relaciones con los ciudadanos.
- b) Concebir a todos los niveles iniciativas y servicios nacionales de gobierno electrónico que se adapten a las necesidades de los ciudadanos y empresarios, con el fin de lograr una distribución más eficaz de los recursos y los bienes públicos [...]. (UN-UIT, 2004, p.10).

Ahora bien, este tipo de acciones se alinearon con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en 2000, que posteriormente, en 2015, fueron sustituidos por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que consiste en 17 objetivos y 169 metas. Uno de los objetivos que considera al sector público se ubica en el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) número 16, el cual se enfoca en “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas” (NU, 2018, pp. 71-74). Dentro de este ODS se estipulan diversas metas como:

- La promoción del acceso a la justicia (ODS 16.3).
- Reducción de la corrupción (ODS 16.5).
- Creación de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas (ODS 16.6).
- Asegurar la adopción de decisiones sea inclusiva, participativa y representativa con la finalidad de responder a las necesidades de la sociedad (ODS 16.7).
- Asegurar el acceso a la información pública y la protección de derechos, conforme a la regulación nacional e internacional (ODS 16.10).

Dicho lo anterior, ¿de qué manera se relaciona el OSD 16 con el gobierno electrónico? ¿de qué manera el gobierno y las TIC pueden promover la participación en la comunidad? A nivel internacional, diversas organizaciones internacionales definieron el gobierno electrónico; tal es el caso de la Organización de las Naciones Unidas:

[...] el uso gubernamental de las [TIC] para ofrecer a los ciudadanos y empresas la oportunidad de interactuar y desarrollar asuntos con el gobierno usando diferentes medios electrónicos como teléfonos, tabletas, kioscos de autoservicio, correo electrónico/Internet e intercambio electrónico de datos (Carrera Hernández, A.P., 2020, p. 13).

Años más tarde, la Organización de los Estados Americanos (OEA, s.f.) agregó nuevos elementos a dicho concepto; por ejemplo, al emplearse las TIC en las instituciones de gobierno, se pueden mejorar los servicios e información que se proporciona a la ciudadanía y acrecentar la transparencia y la participación ciudadana. De igual manera, el avance tecnológico (vg. inteligencia artificial, *big data*, *blockchain*, etc.) ha provocado que el gobierno electrónico evolucione a gobierno digital (GD), el cual es definido por la OCDE como:

[...] the use of digital technologies, as an integrated part of governments' modernisation strategies, to create public value. It relies on a digital government ecosystem comprised of government actors, non-governmental organisations, businesses, citizens' associations and individuals which supports the production of and access to data, services and content through interactions with the government (OCDE, 2014, p.6).

Según Carrera Hernández, la diferencia entre GE y GD radica en que el primero se enfoca en la transformación interior del sector público para brindarles servicios y bienes a ciudadanos y empresas; mientras que el segundo se centra en guiar a la ciudadanía mediante una gobernanza basada en principios de gobierno abierto en el que se emplean los datos (Carrera Hernández, 2020, p. 18); esto a su vez contribuye en incrementar la confianza entre el gobierno y la comunidad (Carrera Hernández, A.P., 2020, p. 19).

En lo que respecta al gobierno abierto (GA), la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) ha realizado diversas recomendaciones con la finalidad de que los Estados implementen en sus procesos el uso de herramientas tecnológicas que coadyuven en temas relacionados con la transparencia, acceso a la información y datos del sector público, participación y colaboración, en la gestión de políticas públicas y atención a problemáticas de interés público, ejemplo de esto han sido el uso de las plataformas digitales para promover la participación ciudadana, rendición de cuentas, acceso a la información y transparencia, entre otras. (NU, 2024) A mayor abundamiento, la Estrategia de la AGA 2023-2028 consta de 5 objetivos estratégicos, siendo el "4. Acelerar avances colectivos en las reformas de gobierno abierto", quien se enfocará en temas de transparencia, rendición de cuentas, participación e inclusión. (Open Government Partnership, 2023)

En lo que respecta al Estado Mexicano, a partir de 2013 las TIC tuvieron relevancia derivado del reconocimiento al acceso a las TIC y el fortalecimiento de derecho a la información, fundamentado en el artículo 6, párrafos segundo y tercero, de la CPEUM. En consecuencia, se publicó la Estrategia Digital Nacional 2013-2018 (2013), centrada en las telecomunicaciones y el acceso a las TIC; para lo cual se constituía por 5 objetivos: transformación gubernamental; economía digital; transformación del modelo educativo; salud universal y efectiva, y; innovación cívica y participación ciudadana. En 2021, se publicó la Estrategia Digital Nacional 2021-2024, la cual versó, principalmente, en la infraestructura de conectividad e internet y en la administración pública (Diario Oficial de la Federación, 2021).

Bajo ese tenor, a nivel estatal existen varias entidades federativas que cuentan con leyes estatales en materia de participación ciudadana, GE, GD, GA, transparencia, acceso a la información, entre otras. Un ejemplo es Veracruz que cuenta con la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto (LEPCGA), que se analizará más adelante.

3. Las TIC en el contexto normativo de la planeación municipal

El artículo 1º párrafo tercero de la CPEUM obliga a todas las autoridades del Estado mexicano; es decir, a los poderes públicos y órganos autónomos a niveles federal, estatal y municipal a “garantizar los derechos humanos”, para tales efectos una de las acciones a realizar es la planeación de políticas públicas eficaces con sentido social.

Ahora bien, la planeación se encuentran fundamentada en el texto constitucional, específicamente en los siguientes artículos: 25, instituye la obligación del Estado a garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, en aras de fortalecer la Soberanía de la Nación y la democracia; 26, establece las bases del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y 134 precisa que la administración de los recursos económicos del Estado será con base en los principios de “eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Además de las bases generales mencionadas en el párrafo anterior, a nivel municipal es obligado citar el 115 de la CPEUM, mencionando de manera puntual las funciones y servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, sobre los cuales deberán enfocarse las políticas de la Administración Pública Municipal, aspectos que retoma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre (LOML).

Ahora bien, las bases de la planeación a nivel estatal y municipal de la entidad veracruzana se encuentran en la Ley número 12 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave (LPEV), que establece el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar; que instituye las metodologías para la elaboración los planes de desarrollo y programas presupuestarios; además de enfatizar los procedimientos de participación ciudadana, así como en la evaluación de los objetivos, proyectos y metas de los planes de desarrollo. Cabe mencionar que el uso de las TIC se prevé en el artículo 2 de la LPEV que reza:

ARTÍCULO 2.- La planeación tiene por objeto desarrollar de manera sostenible al Estado, y deberá llevarse a cabo de acuerdo con los fines políticos, sociales, ambientales, culturales, económicos y demás contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La planeación estatal contará, en todas sus etapas, con los recursos presupuestales, humanos, materiales y de **innovación tecnológica suficientes y necesarios para el cumplimiento de lo previsto en esta ley** [El resaltado es propio].

Como se observa, la LPEV si bien no obliga a las entidades del sector estatal y municipal el uso de las TIC para la instrumentación de políticas públicas, sí posibilita su uso en aras de alcanzar los fines de la normatividad, que como ya se precisó uno de ellos es el fortalecimiento de la democracia a través de la participación ciudadana.

Es con base en la LPEV que se integra el instrumento que define y orienta las políticas públicas y programas a seguir por la Administración Pública Municipal, denominado Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

El Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector, donde se plasman los objetivos de la administración municipal en el periodo constitucional que corresponda; de éste, derivan los programas que rigen las actividades del Ayuntamiento y que sirven de base para la integración de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, enfocados principalmente a elevar la obtención de recursos y que con su aplicación se mejoren los servicios otorgados y las condiciones de vida de la ciudadanía (Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, 2021, p. 26).

Al respecto, es oportuno comentar que para los municipios de Veracruz, la Agenda 2030 resulta vinculante, como se acredita de una lectura al artículo 35 fracción IV de la LOML que señala como una atribución del Ayuntamiento: “[e]laborar, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo”, haciendo hincapié que el PMD “deberá alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

En ese sentido es importante mencionar que por primera vez en la historia de Veracruz, el 29 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Veracruz revisó los planes de desarrollo de los municipios, aplicando una metodología de evaluación con base en las disposiciones de la LPEV y la LOML, desarrollando 23 parámetros entre los que se encontraban los

rubricados como: “7) Participación ciudadana” y “12) Inclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030”, sobresaliendo que no se registró el rubro uso de las TIC u otro similar, sobre el particular resalta que el Congreso del Estado realizó observaciones en los parámetros 7 y 12 a diversos planes de desarrollo, lo que se traduce en un cumplimiento parcial por parte de los ayuntamientos (Gaceta Legislativa, 2022).

4. Gobierno abierto como política pública

Hablar de gobierno abierto es hacer referencia a un modelo de gobernanza que se formaliza en el artículo 59 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al precisar la labor del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el ámbito federal y sus homólogos en las entidades federativas, en materia de coordinación y promoción sobre “Mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental” entre el gobierno y la sociedad.

Abundando al respecto, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT) diseña un modelo de gobierno abierto y lo define de la siguiente manera:

El presente Modelo parte de una definición normativa de Gobierno Abierto que entiende este concepto como: un esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social (SNT, 2016, p.18).

Un aspecto relevante en el gobierno abierto es la innovación, sobre el particular, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LTAIPV) precisa:

Artículo 51. Los sujetos obligados establecerán canales de comunicación con los ciudadanos, a través de las redes sociales y plataformas digitales, que les permitan participar en la toma de decisiones.

Artículo 53. Los sujetos obligados realizarán un resguardo y respaldo de la información contenida en las páginas electrónicas, que permitan el acceso a la información.

Artículo 54. Las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos, a través de sus titulares, deberán informar por los medios de comunicación, redes sociales o la Plataforma Nacional, las actividades, acciones y el avance de sus trabajos, por lo menos una vez al mes.

De los preceptos normativos enunciados se observa que, de manera atinada, el legislador veracruzano promueve el uso de herramientas digitales con el fin de dar difusión y

resguardar información de interés público, enfatizando con ello el uso de las TIC como eficaces herramientas en materia de innovación gubernamental.

Cabe destacar que la LEPCGA se vincula de manera directa con la participación como elemento del gobierno abierto; este último se define en el artículo 3 fracción III como un “[m]odelo de gobernanza colaborativa, que aprovecha la inteligencia de diferentes sectores de la sociedad para tomar mejores decisiones en los procesos de diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta y transparente”. Es oportuno citar que la LEPCGA alude a las TIC como instrumentos de participación en su artículo 2, al establecer como fin de la norma “Fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación”.

Entre los diversos mecanismos de participación ciudadana, resalta el denominado “cabildo en sesión abierta”, al ser la única de las figuras que cumple con los estándares del gobierno abierto. De acuerdo con el artículo 24 de la LEPCGA, este mecanismo permite a los ciudadanos participar directamente con derecho a voz, pero sin voto, en las sesiones del Ayuntamiento, denominadas cabildo, en aras de discutir asuntos de interés social del municipio que sean competencia de dicho cuerpo colegiado.

Como se observa, este mecanismo permite a las personas hablar de frente con los miembros del Ayuntamiento y que sus necesidades, propuestas o comentarios queden insertos en las actas de las sesiones de cabildo, mismas que por su naturaleza son públicas en términos del 16 fracción II inciso h) de la LTAIPV y se difunden por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el portal de transparencia.

Cabe mencionar que el artículo 30 de la LOML coincide con la difusión de las actas de las sesiones de cabildo vía transparencia, y agrega “En el caso de las actas levantadas en las sesiones de Cabildo abierto, deberá remitirse una copia de éstas al Congreso del Estado de manera digital”; lo anterior redundará en un impacto social y político de este mecanismo de participación ciudadana.

En un afán de identificar el cumplimiento de la obligación de celebrar sesiones de cabildo abierto, al menos bimestralmente, en cumplimiento al artículo 25 de la LEPCGA, se realizó una inspección a las obligaciones de transparencia de los ayuntamientos de Veracruz por medio del buscador general de la PNT, identificando 27 ayuntamientos de 212 que atienden esta obligación; es decir, solo 12.7%, haciendo mención de que en los registros se observa un cumplimiento ocasional y no bimestral, además de identificarse errores de captura en la plataforma (PNT, 2024).

Entre los casos más relevante se encuentra Xalapa, al ser el Ayuntamiento con más registros de cabildos en sesiones abiertas, teniendo un total de 78 en la PNT, a lo que se suma la transmisión en vivo en su red social de Facebook, que son publicadas posteriormente en el sitio web <https://xalapa.gob.mx/secretaria-del-ayuntamiento/sesiones-de-cabildo/> haciendo con ello sencilla su localización y consulta posterior (Ayuntamiento de Xalapa, 2024).

Otros ayuntamientos, además de atender la obligación de difundir sus actas de cabildo en sesión abierta, también transmiten en vivo, a través de sus redes sociales de Facebook. Como ejemplo se presentan las sesiones de octubre de 2024.

- Ayuntamiento de Actopan <https://www.facebook.com/H.AyuntamientodeActopan/videos/1507686773246687>
- Ayuntamiento de Córdoba <https://www.facebook.com/100076415037713/videos/1679621815947780>
- Ayuntamiento de Poza Rica <https://www.facebook.com/ayuntamientodepozarica/videos/1009390014295311>
- Es importante mencionar que este oportuno esfuerzo de dar difusión de las sesiones en vivo a través de redes sociales pierde fuerza al no compilarse en un sitio especial, haciendo compleja la posterior localización y consulta.

5. Conclusiones

Con base en la información disponible públicamente por los ayuntamientos del estado de Veracruz, se observa un cumplimiento dispar: primero en la obligación de atender la obligación de realizar el cabildo en sesión abierta y segundo, por buscar con base en la Agenda 2030 vías que den cabal atención al ODS 16 vinculado con la transparencia y la rendición de cuentas, siendo la información del órgano de gobierno esencial para la población del municipio.

Ahora bien, por cuanto hace a los municipios de Xalapa, Actopan, Córdoba y Poza Rica, resulta atinado el uso de la red social Facebook para la apertura en vivo de las sesiones del cabildo, al ser una herramienta gratuita y de alto impacto social; sin embargo, solamente Xalapa tiene un repositorio que permite la consulta posterior, perdiendo con ello fuerza como evidencia de las actividades gubernamentales.

En ese sentido, formalmente se observa la disposición del Estado de Veracruz de aperturar información de interés público e impulsar la participación ciudadana a través de vías ágiles e innovadoras como son las TIC, reflejo de ello son las actualizaciones al marco

normativo y las buenas prácticas registradas en diversas administraciones municipales. No obstante, estas iniciativas quedan acotadas por lo siguiente:

- a. La falta de continuidad; es decir, las administraciones no evalúan las acciones implementadas por sus sucesoras, eliminando con ello buenas prácticas que cumplen con el principio de progresividad e innovación de la gestión gubernamental.
- b. Por otra parte, no ha permeado de manera amplia en el sector gubernamental el apoyo en las TIC, como herramientas de trabajo, a lo que se suma que su uso no es obligatorio.
- c. En el caso de las redes sociales, su uso no trasciende a la difusión de contenidos, no obstante que son amigables y gratuitas, permitiendo escenarios interactivos entre el gobierno y la sociedad.
- d. Además de lo anterior, un área de oportunidad para fomentar la participación ciudadana y las TIC radica en la brecha digital (incluyendo el analfabetismo digital), puesto que varios ciudadanos no tienen acceso a las TIC, internet o desconocen cómo ingresar a los espacios, lo cual trae como consecuencia que una porción de la comunidad no ejerza su derecho a participar ni se le considere en la planeación del municipio.

Fuentes de información

- Ayuntamiento de Actopan. (28 de octubre de 2024). Cuarta sesión de Cabildo abierto, desde la localidad de Cerro Gordo. <https://www.facebook.com/H.AyuntamientodeActopan/videos/1507686773246687>
- Ayuntamiento de Córdoba. (30 de octubre de 2024). Sesión de Cabildo Abierto. <https://www.facebook.com/100076415037713/videos/1679621815947780>
- Ayuntamiento de Poza Rica. (31 de octubre de 2024). 17 SESION DE CABILDO ABIERTO. <https://www.facebook.com/ayuntamientodepozarica/videos/1009390014295311>
- Ayuntamiento de Xalapa. (2024). Sesiones de cabildo. <https://xalapa.gob.mx/secretaria-del-ayuntamiento/sesiones-de-cabildo/>
- Carrera Hernández, A. P. (2020) El gobierno digital en la gestión municipal, algunas ideas para su aprovechamiento, México: Instituto Hacendario del Estado de México, "Centro José María Morelos y Pavón". https://ihaem.edomex.gob.mx/sites/ihaem.edomex.gob.mx/files/files/2020/PUBLICACIONES/INVESTIGACIONES/Gobierno%20Digital_Ady%20Carrera%20%20ELECTRONICA.pdf
- Diario Oficial de la Federación (06 de septiembre de 2021). Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5628886&fecha=06/09/2021
- Gaceta Legislativa. (29 de abril de 2022). De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se aprueban los planes municipales de desarrollo, remitidos por ayuntamientos y concejos municipales de la entidad. <https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXVI/AnexoA30.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (Última reforma 17 de enero de 2024). Diario Oficial de la Federación.
- Estrategia Digital Nacional 2013-2018. (noviembre 2013). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/17083/Estrategia_Digital_Nacional.pdf
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Última reforma 20 de mayo de 2021). Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>
- Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre [LOML]. (Última reforma 7 de marzo de 2024). Gaceta Oficial del Estado de Veracruz. <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LOML07032024.pdf>
- Ley Número 12 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave [LPEV]. (28 de diciembre de 2018). Gaceta Oficial del Estado de Veracruz. <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LPLANEACION281218.pdf>
- Ley Número 698 Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto [LEPCGA]. (29 de noviembre de 2018). Gaceta Oficial del Estado de Veracruz. <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LEPCGA291118.pdf>

- legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LEPCGA291118.pdf
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave [LTAIPV]. (Última reforma 21 de diciembre de 2022). Gaceta Oficial del Estado de Veracruz. <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LTRANSPARENCIA20122022.pdf>
- Naciones Unidas [NU]. (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>
- Naciones Unidas- Unión Internacional de Telecomunicaciones [UN-UIT]. (2004). Plan de Acción Cumbre Mundial sobre la sociedad de la información. https://www.itu.int/dms_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-0005!!PDF-S.pdf
- Naciones Unidas [NU]. (2024). Desde el gobierno digital hacia un gobierno inteligente. <https://biblioguias.cepal.org/gobierno-digital/gobierno-inteligente-estrategia>
- Organización de los Estados Americano [OEA]. (s.f.). Guía de Mecanismos para la Promoción de la Transparencia y la Integridad en las Américas. https://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_egov.asp
- Open Government Partnership. (2023) Estrategia de OGP 2023-2028 https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2023/05/OGP-Strategy-2023-2028_ES.pdf
- Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. (2021). Manual de Fiscalización para los Entes Municipales 2021, <http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/manual.pdf>
- Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [SNT]. (s.f). Plataforma Nacional de Transparencia. <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>
- Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [SNT]. (2016). ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MODELO DE GOBIERNO ABIERTO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. <https://snt.org.mx/wp-content/uploads/ModeloGobiernoAbierto.pdf>
- Resultados de inspección PNT. (2 de noviembre de 2024). https://buscador.plataformadetransparencia.org.mx/en/web/guest/buscadornacional_eu?buscador=CABILDO%20SESION%20ABIERTA&coleccion=5